

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

Artículo 1°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas., para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, importa la cantidad de **\$1,347,828,856.58** y tendrá la siguiente distribución:

1	SERVICIOS PERSONALES		377,969,037.88
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		269,136,131.59
1.1.1	DIETAS	11,336,131.59	
1.1.3	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	257,800,000.00	
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		520,589.22
1.2.4	RETR. A LOS REP. DE LOS TRAB. Y PATR. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	520,589.22	
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		78,601,400.00
1.3.2	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DEL FIN DE AÑO	15,500,600.00	
1.3.4	COMPENSACIONES	63,100,800.00	
1.4	SEGURIDAD SOCIAL		6,900,000.00
1.4.4	APORTACIONES PARA SEGUROS	6,900,000.00	
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		13,921,653.52
1.5.2	INDEMNIZACIONES	2,206,890.00	
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	40,000.00	
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,674,763.52	
1.7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		3,849,263.55
1.7.1	ESTIMULOS	3,849,263.55	
1.8	IMPUESTO SOBRE NOMINAS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		5,040,000.00
1.8.1	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,040,000.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		89,487,758.71
2.1	MATERIALES DE ADMON. EMISION DCTOS. Y ART. DE OFICINA		12,195,129.88
2.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,859,873.88	
2.1.2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	400,756.00	
2.1.4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1,890,000.00	
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	150,500.00	
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,894,000.00	
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,710,005.01
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,698,000.00	
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION	12,005.01	
2.4	MATERIALES Y ART.DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		10,543,210.00
2.4.6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4,900,780.00	
2.4.7	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	405,600.00	
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	340,500.00	
2.4.9	OTROS MATERIALES, Y ART. DE CONSTRUCCION Y REPARACION	4,896,330.00	
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		34,301,924.82
2.6.1	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	34,301,924.82	
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION. Y ART.DEPORTIVOS		1,448,300.00
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	609,000.00	
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	250,300.00	
2.7.3	ARTICULOS DEPORTIVOS	589,000.00	
2.8	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD		20,813,000.00
2.8.2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	5,000,000.00	
2.8.3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	15,813,000.00	
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		8,476,189.00
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	5,364,000.00	
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	120,600.00	
2.9.3	REFACC. Y ACC. MENORES DE MOB Y EQUIP ADMVO , EDUC Y RECREATIVO	12,300.00	
2.9.4	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TECN DE LA INFORMACION	71,689.00	
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,900,000.00	
2.9.7	REFACC Y ACC. MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	7,600.00	

3	SERVICIOS GENERALES			242,459,126.65
3.1	SERVICIOS BASICOS			74,619,040.92
3.1.1	ENERGIA ELECTRICA		69,773,793.92	
3.1.3	AGUA		93,380.00	
3.1.4	TELEFONIA TRADICIONAL		2,420,890.00	
3.1.5	TELEFONIA CELULAR		890,741.00	
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC. DE INFORMACION		690,400.00	
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		142,436.00	
3.1.9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS		607,400.00	
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			25,584,211.00
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		250,000.00	
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMON, EDUCACION Y RECREACION		1,687,000.00	
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		14,589,000.00	
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		5,600,411.00	
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS		3,457,800.00	
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS			28,563,028.00
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS		9,712,428.18	
3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA INGENIERIA ETC.		248,770.00	
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULT., ADTVA. PROCESOS, TECNICAS Y EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION		7,100,000.00	
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACION		7,901,084.82	
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADTVO., TRADUCCION, FOTOCOPIADO,		3,400,000.00	
3.3.8	SERVICIOS DE VIGILANCIA		200,745.00	
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			8,710,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		150,000.00	
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		8,560,000.00	
3.5	SERVICIOS DE INSTALACION, REP.Y MTTO.Y CONSERVACION			26,718,090.73
3.5.1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		3,400,870.00	
3.5.2	INSTALACION, REPARACION Y MTTO. MOB. Y EQ. DE ADMON. EDUC. Y RECREAT		150,000.00	
3.5.3	INSTALACION, REP. Y MTTO. EQ. DE COMPUTO Y TECNOL. DE INFORMACION		258,479.73	
3.5.5	REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE		4,190,000.00	
3.5.7	INSTALACION, REP. Y MTTO. DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS		90,000.00	
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		2,758,900.00	
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION		15,869,841.00	
3.6	SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			67,136,988.00
3.6.1	DIFUSION X RADIO, TV Y OTROS PROG. Y ACTIV. GUBERNAMETAL		67,136,988.00	
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			1,781,679.00
3.7.1	PASAJES AEREOS		1,360,478.00	
3.7.2	PASAJES TERRESTRES		160,789.00	
3.7.5	VIATICOS EN EL PAIS		260,412.00	
3.8	SERVICIOS OFICIALES			8,595,820.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		8,456,320.00	
3.8.3	CONGRESOS Y CONVENCIONES		139,500.00	
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES			750,269.00
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS		350,780.00	
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS		89,000.00	
3.9.5	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		180,600.00	
3.9.6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		78,423.00	
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES		51,466.00	
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			147,197,633.88
4.4	AYUDAS SOCIALES			137,788,907.19
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		25,715,332.20	
4.4.2	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG. DE CAPACITACION		14,000,000.00	
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		20,019,012.74	
4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		76,554,562.25	
4.4.8	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		1,500,000.00	

4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES		9,408,726.69
4.5.1	PENSIONES	3,000,000.00	
4.5.2	JUBILACIONES	6,408,726.69	
5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		20,353,823.00
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		2,430,300.00
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	574,000.00	
5.1.5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	1,856,300.00	
5.4	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANPORTE		17,000,000.00
5.4.1	AUTOMOVILES Y CAMIONES	17,000,000.00	
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		923,523.00
5.6.3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	300,600.00	
5.6.5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	154,963.00	
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	169,325.00	
5.6.9	OTROS EQUIPOS	298,635.00	
6	INVERSION PUBLICA		350,790,183.38
6.1	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		337,790,183.38
6.1.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,800,000.00	
6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	139,998,208.76	
6.1.5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	189,533,074.62	
6.1.9	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACION Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	3,458,900.00	
6.2	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		13,000,000.00
6.2.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	13,000,000.00	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		36,369,043.08
8.5			36,369,043.08
8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	36,369,043.08	
9	DEUDA PUBLICA		83,202,250.00
9.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		8,112,000.00
9.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	8,112,000.00	
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		14,200,000.00
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	14,200,000.00	
9.9	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		60,890,250.00
9.9.1	ADEFAS	60,890,250.00	
TOTAL			1,347,828,856.58

Artículo 2º.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el año 2013, se sujetara a las disposiciones contenidas en este presupuesto y a las demás aplicables a la materia.

Artículo 3º.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2013, salvo lo previsto en el Artículo 9º del presente presupuesto.

Artículo 4º.- Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería llevará el registro y control del presupuesto aprobado por R. Ayuntamiento, teniendo facultades para exigir a las demás unidades administrativas; que toda

erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 5º.- La comprobación del pago de sueldos, salarios, premios y estímulos a servidores públicos será por medio de nominas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, periodo que abarca el pago y firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servicio público.

Artículo 6º.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en el ejercicio de sus funciones se ajustaran a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados en el manual que para el efecto se establezca.

I) Hospedaje y Alimentación:

NIVEL	CATEGORIA	FRONTERIZA Y CONURBADA DEL ESTADO		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MEXICO Y MAS DE 800 KM	
		ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	\$472.50	\$1,260.00	\$420.00	\$1,050.00	\$703.50	\$1,575.00
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	\$420.00	\$1,050.00	\$367.50	\$840.00	\$472.50	\$1,312.50
3	DIRECTORES DE AREA	\$367.50	\$787.50	\$315.00	\$682.50	\$346.50	\$892.50
4	JEFES DE DEPARTAMENTO	\$315.00	\$735.00	\$262.50	\$630.00	\$283.50	\$787.50
5	PERSONAL OPERATIVO	\$262.50	\$682.50	\$210.00	\$577.50	\$231.00	\$682.50

II) Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 7º.- Tratándose de préstamos personal, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería para que en el ejercicio 2013, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería en el ámbito de sus facultades, establecerá en coordinación con las demás áreas; las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos conforme lo señala el Artículo 225, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 8°.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas y entidades públicas, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9°.- El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2013 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2013, se faculta al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en los distintos apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo la Secretaría de Finanzas y Tesorería, deberá presentar ante el R. Ayuntamiento; antes del 31 de Diciembre del año 2013, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 10°.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en el Manual de Adquisiciones aprobado para el efecto.

Artículo 11°.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando las disposiciones normativas establecidas en las leyes, reglamentos, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

Artículo 12°.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al R. Ayuntamiento a más tardar el mes de Marzo del año 2013.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Artículo 13°.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2013, se sujetara a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el año 2013.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en los convenios correspondientes.